



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

Continúa la suscripción para reparar las alhajas robadas en la Iglesia de Palazuelo de Vedija.

	Rs.
SUMA ANTERIOR...	1717
D. Felix Ares, párroco de S. Lorenzo de Villafrechós.	20
D. Bernardo Velasco, vecino de Palazuelo.	4
TOTAL.	1741

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Reales Decretos.

En consideracion á las razones que me ha espuesto el ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La condecoracion civil creada por mi real decreto de 17 de Mayo de

1856 con la denominacion de *Orden civil de la Beneficencia*, se destina á premiar los actos heróicos de virtud, de abnegacion, de caridad, y los servicios eminentes que cualquier individuo de ambos sexos realice durante una calamidad permanente ó fortuita, mediante los cuales se haya salvado ó intentado salvar la fortuna, la vida ó la honra de las personas; se hayan disminuido los efectos de un siniestro, ó haya resultado algun beneficio trascendental y positivo á la humanidad.

Art. 2.º La Orden civil de la Beneficencia tendrá tres categorías, y se distinguirá con el uso de la condecoracion



aprobada por el indicado mi real decreto.

Art. 3.º Recayendo la gracia en persona notoriamente desvalida, y concurriendo las circunstancias que para este caso establezca la ley, se podrá declarar anejo á la concesion el goce de una pension de las que á este objeto se destinen.

Art. 4.º La cruz de la Beneficencia no se otorgará jamás á peticion de los interesados, sino á propuesta de la autoridad superior en la diócesis, distrito, departamento ó provincia donde el hecho digno de premio se realizare, remitiéndose por el respectivo ministerio al de la Gobernacion para mi real acuerdo.

Art. 5.º A toda propuesta se acompañará expediente justificativo de los hechos en la forma que determina el reglamento especial aprobado por mí con esta fecha.

Art. 6.º Los diplomas de la cruz de la Beneficencia no devengarán mas derechos que el de los sellos de ilustres, primero ó segundo, que respectivamente llevarán los de primera, segunda y tercera clase.

Art. 7.º A la concesion de la cruz precederá en todo caso el calificar los hechos como extraordinarios, y justificar que se realizaron gratuita y voluntariamente. Los que se efectúen en cumplimiento de deberes previamente impuestos y aceptados, no dan derecho á esta condecoracion.

Art. 8.º Mi ministro de la Gobernacion me propondrá oportunamente las medidas necesarias al cabal cumplimiento de esta mi soberana disposicion, y el proyecto de ley que ha de presentarse á las Córtes en lo que requiere su intervencion.

Art. 9.º Queda desde esta fecha sin efecto el real decreto de 17 de mayo de 1856, no dándose curso en lo sucesivo á solicitud alguna en demanda de la cruz de la Beneficencia.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete.=
Está rubricado de la real mano.=
El ministro de la Gobernacion, Manuel Bermudez de Castro.

REGLAMENTO *para la orden civil de la Beneficencia.*

Artículo 1.º La Orden civil de la Beneficencia se compone de tres categorías, que se distinguirán con la cruz de primera, segunda y tercera clase, con arreglo al modelo aprobado por real decreto de 17 de mayo de 1856, usándose con placa la primera, pendiente del cuello la segunda, y sobre el lado izquierdo del pecho la tercera.

Art. 2.º La cruz de la Beneficencia solo se concederá mediante propuesta; pero el formalizar esta no crea otro derecho que el de recomendarse á la bondad de S. M.

Art. 3.º Las propuestas tan solo se limitarán á consignar que, justificados los servicios, se estima al que los prestó con suficiente mérito para ingresar en dicha Orden. Al resolver acerca de la concesion se declarará la categoría.

Art. 4.º La facultad de formular propuestas competirá á los gobernadores de provincia, á los Rdos. Obispos y Arzobispos, á los capitanes generales de distrito ó departamento, á los generales en

jefe en función de guerra y á los regentes de Audiencia, quienes las remitirán al ministerio de que respectivamente dependan, haciéndolo este al de la Gobernacion:

Art. 5.º Toda propuesta se fundará en el resultado del expediente que se acompañe para justificar el hecho digno de recompensa. Este expediente ha de instruirse por un fiscal nombrado para cada caso, dando publicidad en los periódicos oficiales al hecho de cuya justificacion se trate, á fin de que se puedan presentar reclamaciones en pró ó en contra de su exactitud. Las diligencias comprenderán:

Primero. La orden en que se prescriba su instruccion.

Segundo. Informacion sumaria del hecho.

Tercero. Certificado de la autoridad local.

Cuarto. Atestado del párroco.

Quinto. Censura fiscal.

Sesto. Informe de la autoridad que mandó formar el expediente, calificando los servicios prestados al elevar todo lo actuado á la superioridad.

Art. 6.º Cuando los he-

chos que se consideren dignos de premio se realicen por súbditos españoles residentes en el extranjero, corresponderá la iniciativa del expediente al representante de S. M. Católica en aquel país.

Art. 7.º Si los sucesos acaecieran en alta mar y en bandera española, será autoridad competente la del departamento marítimo en que esté matriculado el buque, siendo mercante, ó la del puerto español á que primero arribe, si pertenece á la marina de guerra. Si el servicio se prestare á súbditos ó buques españoles por extranjeros, prevendrá y entenderá en el expediente el jefe del departamento en que esté comprendido el puerto de arribada en la Península, ó el representante de S. M. Católica en el país á cuya bandera pertenezcan.

Art. 8.º En todo expediente se hará constar si el autor ó autores de los hechos dignos de premio pertenecen á la clase desvalida ó indigente: en caso afirmativo se acreditará cuanto pueda contribuir á formar juicio exacto

para decidir si procede ó no declarar anejo á la concesion de la cruz el goce de pension, ó solo esta á favor de la familia huérfana por fallecimiento del individuo que la sostenia en el acto de prestar el servicio ó por consecuencia del mismo.

Art. 9.º En el caso de proceder la pension, se remitirá el expediente al Consejo Real para que la proponga, si la estima justa, y su cuantía, en los límites que por la ley al efecto promulgada se hayan señalado.

Art. 10. Las concesiones de esta clase se publicarán en la *Gaceta* del gobierno, y los diplomas de cruz pensionada se entregarán á los agraciados con la mayor solemnidad.

Art. 11. Ningun expediente justificativo de servicios se incoará hasta trascurrir tres meses desde el día en que se hubiese prestado el servicio. Cuando el autor de este sea el mismo que ejerza funciones á las que esté aneja la facultad de proponer, se mandará instruir el respectivo expediente por el ministerio de que in-

mediatamente dependa como autoridad, pero no se practicará diligencia alguna hasta que el interesado cese en el mando ó jurisdiccion que ejerza, con escepcion de los Reverendos diocesanos.

Art. 12. Al principio de cada año se publicará una relacion detallada de las cruces concedidas durante el trascurso del anterior.

Madrid 30 de Diciembre de 1857.=Aprobado por S. M. =El ministro de la Gobernacion, Manuel Bermudez de Castro.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Ilmo. Sr.: Hallándose comprendidos en el prontuario aprobado por real orden de 18 de diciembre último, para la ejecucion del presupuesto general del Estado, correspondiente al presente año, bajo el epígrafe de *Propiedades y derechos del Estado*, los diferentes ramos y servicios que

corren á cargo de esa direccion general, con el fin de que todas las operaciones que están cometidas á la misma lleven la autoridad del verdadero nombre con que son reconocidas por el gobierno, la Reina (Q. D. G.), de conformidad á lo propuesto por V. I., se ha dignado mandar se varíe el título ó denominacion que hoy lleva esa direccion de bienes nacionales en el de *Direccion general de propiedades y derechos del Estado*.

De real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y demas efectos que correspondan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1858.=Sanchez Ocaña.=Sr. Director general de bienes nacionales.

TABLA DE LOS SERMONES

EN LA STA. IGLESIA CATEDRAL DE ESTA CIUDAD, DESDE EL MIÉRCOLES DE CENIZA
CON EXPRESION DE LOS SRES. ORADORES

SERMONES.

FEBRERO.	{ Dia 17.	Miércoles de Ceniza.-EVANGELIO.- <i>Cum jejunatis.</i>
	{ Dia 21.	Dominica 1. ^a de Cuaresma.-EVANG.- <i>Ductus est Jesus.</i>
	{ Dia 28.	Dominica 2. ^a -EVANG.- <i>Asumpsit Jesus.</i>
	{ Dia 7.	Dominica 3. ^a -EVANG.- <i>Erat Jesus.</i>
MARZO.	{ Dia 14.	Dominica 4. ^a -EVANG.- <i>Abiit Jesus.</i>
	{ Dia 19.	Festividad de San José.
	{ Dia 21.	Dominica de Pasion.-EVANG.- <i>Dicebat Jesus.</i>
	{ Dia 25.	La Anunciacion de Nuestra Señora.
	{ Dia 26.	Dolores de Nuestra Señora.-EVANG.- <i>Stabat juxta Crucem.</i>
ABRIL.	{ Dia 28.	Domingo de Ramos.-EVANG.- <i>Cum appropinquaret Jesus.</i>
	{ Dia 1. ^o	Jueves Santo. Mandato.-EVANG.- <i>Ante diem festum Pascha.</i>
	{ Dia 2. ^o	Viernes Santo, Pasion de N. S. J. C.
	{ Dia 3.	Lunes de Pascua de Resurreccion.-EV.- <i>Maria Magdalena.</i>
MAYO.	{ Dia 10.	Rogaciones.-EVANG.- <i>¿Quis vestrum habebit amicum?</i>
	{ Dia 13.	La Ascension del Señor.
	{ Dia 24.	Lunes de Pascua de Pentec. ^a -EV.- <i>Sic Deus dilexit mundum.</i>
JUNIO.	{ Dia 30.	Domingo de la Santisima Trinidad.-EVANG.- <i>Data est mihi.</i>
	{ Dia 6.	Dominica infraoctava del Corpus.-EVANG.- <i>Homo quidam.</i>
AGOSTO.	{ Dia 29.	San Pedro y San Pablo Apóstoles.
AGOSTO.	{ Dia 16.	Asuncion de Nuestra Señora.
SEPTIEMBRE.	{ Dia 8.	Natividad de Nuestra Señora.
OCTUBRE.	{ Dia 3.	San Froilan Patron del Obispado.
	{ Dia 29.	San Marcelo Patron de esta Capital.
NOVIEMBRE.	{ Dia 1. ^o	Festividad de todos los Santos.

El Ilmo. Sr. D. JOAQUIN BARBAGERO, Obispo de esta Diócesis, concede 40 dias de Sermones.

QUE SE HAN DE PREDICAR

HASTA LA FESTIVIDAD DE TODOS LOS SANTOS DEL PRESENTE AÑO DE 1858,
ENCARGADOS DE SU DESEMPEÑO.

SRES. ORADORES.

Sr. Magistral.
Sr. D. Diego Hernandez, Coadjutor de San Martin.
Br. D. Vicente Tamayo, Canónigo de esta Santa Iglesia.
Sr. Magistral.
Lic. D. Segundo Valpuesta, Beneficiado y Provisor.
Lic. D. Pedro Cárcamo, Vice-Rector del Seminario.
Sr. D. Francisco Pascual y Conde, Rector del mismo.
Sr. D. Victoriano Esteban y Arranz, Beneficiado de la Santa Iglesia.
Sr. D. Juan Paramio, Vicario de San Pedro de los Huertos.
Sr. Magistral.
Sr. D. Miguél Zorita, Secretario de Cámara de S. S. L.
Sr. D. Genaro Fidalgo, Beneficiado de la Santa Iglesia.
Sr. D. Venancio Ruiz, Vicario de San Lorenzo.
Sr. D. Juan Paramio.
Br. D. Gerónimo Gonzalez Godos, Catedrático del Seminario.
Sr. D. Juan Paramio.
Sr. Magistral.
Dr. D. Baltasar Rodriguez, Párroco de San Juan de Regla.
Sr. D. Diego Hernandez, Coadjutor de San Martin.
Lic. D. Francisco Fernandez, Párroco de Nuestra Señora del Mercado.
Sr. D. Venancio Ruiz, Vicario de San Lorenzo.
Sr. Magistral.
Sr. D. Genaro Fidalgo, Beneficiado de la Santa Iglesia.
Br. D. Pascual Colchero, Catedrático del Seminario.

indulgencia á todos los fieles que concurren devotamente á oír cada uno de los expresados

ALFONSO,

NOMBRE ILUSTRE Y DE RECUERDO.

Con motivo de haberse puesto en su bautizo á S. A. el Príncipe de Asturias por primer nombre *Alfonso* se ocupan de él los periódicos buscando su origen y recordando los ilustres Reyes de este glorioso nombre en España. Creemos, pues, oportuno insertar á continuación el origen de este nombre y el catálogo de los Reyes que le han llevado.

El nombre *Aphonso*, *Alfonso* ú *Alonso* tiene por origen ó raíz la letra griega *Alpha*, que por ser la primera en orden del alfabeto, expresa preferencia, primacía, superioridad, grandeza, magestad.

Así es, que cuando San Juan quiso expresar en el Apocalipsi que el Señor es el principio y el fin de todas las cosas, dijo: *Ego sum Alpha et Omega*: primera y última letra del alfabeto griego.

Por lo que parece equivaler el nombre *Alfonso* á el primero, á el principal, á el mas ilustre por su esclareci-

do origen: y si bien es de origen griego, fué formado por los godos y aplicado en España por primera vez á un Príncipe en el siglo 8.º, y sucesivamente le han llevado hasta once, los mas de gloriosa nombradía.

Hé aquí, pues, el catálogo de los Monarcas que han reinado en Castilla y Leon con el nombre de Alfonsos.

Alfonso I, yerno del gran Pelayo, tercer Rey de Asturias y primero de Leon, recibe el sobrenombre de el *Católico*, y lo tan en grado eminente, que por defender la fé de Jesucristo y la independencia del pueblo español, luchó con denuedo contra los moros en los primeros años de la reconquista, y les ganó ciudades en Galicia y en Leon y en Lusitania: sus hazañas constituyen uno de los primeros cantos del gran poema de la reconquista. Empezó á reinar en el año 739 y murió en el de 757.

Alfonso II, séptimo Rey de Leon, llamado el *Casto*, continúa la gran obra: terror de los árabes en los campos de Galicia, consigue sobre

ellos victorias muy señaladas: rey, á mas de guerrero, mejora la suerte de los pueblos: atiende á las necesidades morales é intelectuales: pelea y gobierna. Empezó á reinar en el año 791 y murió en el de 842.

Alfonso III, décimo Rey de León, denominado el *Magno*, fué de tanto valor en campaña como prudente en la corte: abatió en el llano de Grajal la soberbia de los mahometanos: fortificó plazas como la de Zamora, y puso á raya las demasias de los grandes. Comenzó á reinar en el año 866 y renunció en el de 910.

Alfonso IV, décimocuarto Rey de León, conocido en la historia por el *Monje*, se ofrece cual modelo de humildad y cristiana perfección: mal avenido con los horrores de la guerra y el vapor de sangre humana, cambió por el recinto de Sahagun los campos de batalla y las aulas de la corte, dando á su hermano Ramiro la corona, y con la corona avisos muy saludables para la buena dirección de los negocios. Comenzó su

reinado el año 924 y renunció en el de 927.

Alfonso V, vigésimo Rey de León, como guerrero ganó ciudades á los moros: como hombre de gobierno convocó cortes en León (1020) y escribió la primera página en la magnífica é inapreciable colección de fueros municipales. Comenzó á reinar en el año 999, y murió en el de 1027.

Alfonso VI de León y de Castilla, es el gran Rey en cuya época vivió un héroe y acaeció un suceso que constituye por sí solo una edad de España y aun del mundo: el héroe es el Cid; el suceso es las Cruzadas. Al Cid y á las Cruzadas correspondia solo uno monarca como *Alfonso VI*, el Conquistador de Toledo, el espanto de los árabes de Andalucía: el mas illustre entre todos los reyes de su tiempo. Comenzó á reinar en el año 1072 y murió en el de 1109.

Alfonso VII de León y de Castilla, llamado el *Batallador*, y que tomó el título de *Emperador*, redujo á su poder las ciudades de Za-



ragoza, Tarragona y Calatayud, y toda la Celtiberia: murió cubierto de heridas en los campos de Magon en el año de 1156, instituyendo por herederos del trono á los templarios, habiendo comenzado su reinado en el de 1126.

Alfonso VIII, séptimo Rey de Castilla, llenó por sí solo el siglo XII: el conquistador de Cuenca y otorgador de su interesantísimo fuero; el héroe de las Navas, continúa gloriosamente el valor y las virtudes de sus antepasados, dejando en pos de sí la huella luminosa de sus magníficas hazañas y sabias disposiciones. Comenzó á reinar en el año 1158 y murió en el de 1214.

Alfonso IX, vigésimo octavo Rey de León, destrozaba á los infieles en Extremadura, mientras don Fernando el Santo les hacía cruda guerra en Andalucía, y don Jaime en las Baleares; la muerte prematura sorprendió al infatigable guerrero en su carrera de triunfos y de conquistas. Comenzó á reinar en el año 1188 y murió en el de 1230.

Alfonso X, llamado el Sabio, segundo Rey de Castilla y de León, á pesar de los yerros que como hombre cometiera, de los disturbios que en su reinado ensangrentaron el país y de la censura á que hayan podido dar lugar sus escritos, será siempre el Justiniano español: la primera figura en la historia de nuestra codificación; una también de las primeras en la historia de las letras españolas: don Alfonso el Sabio, el coloso del siglo XIII, se anticipó á su época; su época no pudo comprenderlo, las posteriores se han encargado de hacerle justicia: su nombre vivirá tanto como la legislación de nuestra patria; tanto como la lengua del Berceo y de las partidas. Comenzó á reinar en el año 1252 y murió en el de 1284.

Alfonso XI, quinto Rey de Castilla y de León, llamado el Noble, logró tantos y tan inmarcesibles laureles, que su vida de guerrero es un tejido de proezas; entre las cuales resalta la admirable del Salado; su vida de político y de legislador puede consultarse

se en un gran libro que se llama *Ordenamiento de Alcalá*. Comenzó á reinar en el año de 1312 y murió en el de 1350.

Este es el catálogo, está la série de los Alfonsos, monarcas que han reinado en España: once son y todos de esclarecida y gloriosa nombradía. Y ahora al cabo de 507 años ha venido al mundo, á nuestra patria otro Príncipe, que en su bautizo se le ha puesto por primer nombre el significativo é histórico de Alfonso, y que al llegar á ocupar el trono será el de Alfonso XII, y es de desear y suplicar al Señor, que sea ilustre, sabio y católico como sus mayores.

ESTABLECIMIENTO DE LOS PP. ESCOLAPIOS EN LA ISLA DE CUBA.

La misión de PP. escolapios que salió para establecerse en la Isla de Cuba, según dijimos en nuestro número de Noviembre último, ha llegado con felicidad á su

destino, sin haber sufrido el menor contratiempo. Nuestros hermanos los católicos hijos de Cuba han recibido á los misioneros con un entusiasmo difícil de describir, pero que revela que aquel país está hambriento de instrucción y de todo cuanto pueda contribuir al mayor desarrollo y triunfo de los principios católicos. El Sr. Obispo, el gobierno de aquella isla y otras personas notables, secundando la actividad prodigiosa de nuestros misioneros y tomando una parte activa en su objeto y en su fin, han dado al acto de instalación una pompa y solemnidad extraordinarias. Con tan poderosos y mutuos auxilios tendremos pronto el placer de ver instalado en la Habana un Colegio de Hermanas del Corazón de Jesús, que han de ser trasladadas de Nueva-Yorck, para sustituir la ligera, superficial y aun inconveniente educación que hoy reciben las niñas en la mayor parte de los colegios de la Isla de Cuba, con otra educación, que teniendo por base el elemento católico, for-

me el corazón de las niñas y
adquiera esa cultura y civili-
zación verdaderas que tanto
encantan.

Elicitamos á los PP. es-
colapios por su brillante aco-
gida é instalación, y estamos
seguros que reforzada la mi-
sion de los PP. Jesuitas, cu-
yos triunfos en aquellas Is-
las son ya tan notables, vere-
mos pronto la reforma com-
pleta de las costumbres, es-
tendida la ciencia, arraigada
la virtud y brillar mas y mas
la Cruz de la Redencion.

LEON CARBONERO Y SOL.

He aquí el acta de insta-
lacion y discursos pronun-
ciados.

ACTA DE LA INSTALACION DE
LA ESCUELA NORMAL DE PROFESO-
RES DE INSTRUCCION PRIMARIA
ESTABLECIDA BAJO LA DIRECCION
DE LOS PP. ESCOLAPIOS EN EL
SUPRIMIDO CONVENTO DE S. FRAN-
CISCO DE LA VILLA DE GUANA-
BACOA.

«En la villa de la Asun-
cion de Guanabacoa, á diez y
nueve de noviembre de mil
ochocientos cincuenta y siete
á la una y media de su tarde,
reunidos el Excmo. é Ilmo.

Sr. D. Francisco Fleix y So-
lans, Obispo de la Habana, Pre-
sidente por delegacion del Ex-
celentísimo Sr. D. José Gutier-
rez de la Concha, Gobernador
Superior civil, Capitan Gene-
ral, Vice-Real Patrono, el
Muy Ilustre Ayuntamiento de
Guanabacoa, presidido por el
Teniente Gobernador D. Ma-
riano de Fortun, el Sr. Don
Antonio de Zambrana, Rec-
tor de la Universidad litera-
ria de la Habana, el R. P. Rec-
tor y Comunidad de R. R. PP.
Escolapios, varias comisiones
de Corporaciones científicas y
literarias de la Habana, y un
numeroso concurso de las per-
sonas mas notables y distin-
guidas de la poblacion, se pro-
cedió á la lectura del decreto
de veinte y uno de Setiembre
último, en que se ordena la
creacion de una escuela nor-
mal bajo la direccion de los
PP. de las escuelas pias. Ter-
minada la lectura, el R. P. Jo-
sé Jofre de María Santísima,
Sacerdote de las escuelas pias,
leyó un breve discurso inau-
gural alusivo al objeto de la
instalacion de dicha escuela.
Acto continuo el Excmo. é
Ilmo. Sr. Obispo Presidente

declaró en nombre del Excmo. Sr. Gobernador Superior civil, Capitan General, y Vice-Real Patrono, instalada la escuela, y pronunció un patético y elocuente discurso relativo á la solemnidad del acto, demostrando las grandes ventajas, que ha de reportar la Isla de instalación tan importante. El Sr. Teniente Gobernador concluyó con una breve alocucion dando las gracias en su nombre, en el del M. I. Cuerpo Municipal y en el de sus representados por haber cabido á Guanabacoa la inapreciable dicha de poseer un establecimiento tan civilizador. Los señores concurrentes se trasladaron á continuacion á la Iglesia, donde S. E. Ilmo. entonó un solemne Te-Deum en accion de gracias al Todopoderoso. Guanabacoa 19 de Noviembre de 1857. = El Presidente, Francisco, Obispo de la Habana. = El Director de la escuela normal, Bernardo Collazo de la Concepcion. = Manuel Espinosa, secretario. = Es copia. = El Secretario en comision, Miguel Suarez Vigil.

Discurso leído por el R. P. José Jofre de Maria Santísima.
 Excmo. é Ilmo. Sr.
 Si el tiempo me permitiera dar una ojeada sobre la historia del espíritu humano, fácil me fuera demostrar que han luchado siempre en el mundo los elementos del bien y del mal, de la verdad y del error. Parece que la suerte del género humano es la de un enfermo que nunca cura, pero que nunca muere; parece que la vida y la muerte nunca obtienen en ese gran cuerpo un completo triunfo. Ahora bien, los elementos del error y del mal que con tanto furor circulan en nuestros dias por las venas de la sociedad, ¿prevalecerán sobre las de la verdad y del bien, como han temido algunos pensadores profundos? No hay para que ocuparnos ahora de esta cuestion temeraria, resuelta ya por la revelacion cristiana. Solo observaré de paso, que aunque la lucha sea hoy terrible y desoladora, es tambien cierto que los elementos de la

verdad y del bien son todavía, y por la misericordia de Dios, poderosos y muy poderosos en nuestro siglo. Y sino, fijemos por un momento la atención en la conciencia del linaje humano, que reflexiona sobre sí mismo y anhela por comprender toda su dignidad y nobleza; en el espíritu general de los pueblos que hambrientos, por decirlo así, de verdad y doctrina, corren con afán tras una civilización más sólida y cristiana que la presente; en la paternal solicitud de los gobiernos, que persuadidos de la máxima evangélica de que tanto la sociedad como el hombre no viven de solo el pan material, distribuyen con profusión y cariño los preciosos dones de una regeneradora y permanente ilustración. Consuela por cierto el ver que en el mundo científico el hombre medita otra vez sobre su alto origen y elevados destinos; y que en el político renace por dó quiera el orden y la justicia, el amor y la caridad. A este espectáculo ensanchase el angustiado corazón, y abraza las

masisonjeras esperanzas de un afortunado porvenir. Así les, Sres., y la solemnidad de este acto prueba evidentemente mi aserto. La inauguración de una escuela normal en la Isla de Cuba, da un testimonio irrefragable del celo con que el gobierno de S. M. (Q. D. G.) promueve el bienestar de sus habitantes, y añade una brillante página á la historia de las glorias de Isabel 2.^a Porque no hay que dudarlo, la instalación de una Escuela Normal, que provea de excelentes educadores y maestros á la juventud cubana, al través de su sencillo y modesto aparato, deja percibir en lo bastante los más óptimos frutos: la importancia de este acto no se ha de calcular por lo que presenta ahora, sino por lo que producirá con el tiempo. A mí me parece ver en su virilidad á la generación naciente que enriquecida con los inestimables tesoros de una educación é instrucción sólidas y cristianas, bendice con entusiasmo á las autoridades que le procuraron tanto bien y á cuantos cooperaron á tan benéfica institución.

Y podría dejar de ser así no por cierto. Hay, señores, en la naturaleza de las cosas, un enlace entre las causas y efectos, enlace de necesidad que no se desmiente jamás, enlace que no se le oculta al genio, y que la virtud, la ciencia y el poder convierten en provecho del linaje humano. La verdadera educación y la verdadera civilización están tan íntimamente enlazadas entre sí, que no ha existido ni existirá jamás la segunda sin la primera, y nunca dejará de resentirse de los defectos de aquella. Por esta razón es ninguna la civilización de las tribus errantes de los salvajes; por la razón misma fué afeminada y muelle la de los persas, bárbara é inhumana la de los lacedemonios, caprichosa y profundamente inmoral la de los atenienses. Dése, pues á la juventud una educación sólida por sus principios, atractiva por su comunicación, y aparecerá sobre la faz del mundo una civilización de orden, de caridad, de bienandanza.

Por principios entendemos aquí aquellas verdades, que alumbran al hombre en el ca-

mino de esta vida, y le guían con paso seguro hasta los umbrales de una vida mejor, aquellas verdades que le enseñan lo que ha sido, lo que es, lo que ha de ser, como igualmente lo que debe á Dios, á los demás hombres, á sí mismo, verdades, que el moderno filósofo Jouffroy encontraba, á pesar de su incredulidad, maravillosamente consignadas en el catecismo de la religión católica. Estas verdades son el alimento del espíritu, alimento, que desde los primeros albores de la razón, exige con tan justos títulos como el cuerpo exige el alimento físico desde que acaba de formarse en las entrañas de la madre. Enséñense y esplíquense en las escuelas esas verdades, háganse de ellas las debidas y oportunas aplicaciones, demuéstrese el deber y el interés de abrazarlas y practicarlas, acompañe á todo esto la ejemplar conducta del maestro, y estas escuelas darán á la familia buenos hijos, á la patria ciudadanos honrados y miembros útiles á la sociedad.

(Se concluirá.)

Recomendamos á nuestros suscritores la siguiente obra que tanta celebridad ha dado á su autor D. José Mariano de Riera. Los suscritores á la *Regeneracion* ya conocen á este distinguido escritor.

HISTORIA

DE TODOS LOS PUEBLOS DE LA TIERRA desde su creacion hasta nuestros dias.

ESCRITA

por D. José Mariano de Riera y Coimas, director y redactor que ha sido del periódico *El Símbolo*, redactor de la *REGENERACION*, autor de varias obras, é individuo de diversas corporaciones científicas y literarias, nacionales y extranjeras.

Esta será la primera historia universal debida á la pluma de un español.

Bases de la publicación.

La *Historia Universal* de todos los pueblos de la tierra se publicará en cuadernos de 16 páginas en 4.º, papel fino é impresión correcta.

El precio de cada cuaderno será de un real de vellón en Madrid, y uno y cuartillo en provincias. Los que desde es-

tas se dirijan á nuestra administración, remitiendo adelantado el valor á lo menos de treinta entregas, las obtendrán al mismo precio que los suscritores de Madrid.

El que tome diez suscripciones, recibirá una gratis.

Los suscritores en provincias á LA *REGENERACION* y al *BOLETIN ECLESIASTICO*, podrán obtener la obra al mismo precio que en Madrid, remitiendo por adelantado el valor de treinta entregas por lo menos.

Puntos de suscripción.

En Madrid: en la administración de la *Historia Universal*, calle de la Colegiata, núm. 13, entresuelo; y además en las librerías de Aguado, calle de Pontejos; Lopez, calle del Carmen, y Sanchez, calle de Carretas.

En provincias se suscribe en casa de nuestros corresponsales, en la de los de LA *REGENERACION*, ó bien dirigiéndose á la citada administración en Madrid la cual manda gratis los prospectos que se le piden.

LEON: IMPRENTA Y LIT. DE MA-
NOEL G. REDONDO.—1858.